
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2621
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-243-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	4 / 2025.
Fecha Resolución:	20-08-2025.
Unidad Fiscalizable:	CES PUYUHUAPI 2 (RNA 110950).
Titular:	MULTI X.
Instructor:	CLAUDIA NATALIA ARANCIBIA CORTES.
Fecha Validación:	02-10-2025 17:15:36

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES PUYUHUAPI 2 (RNA 110950).
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-243-2024.
Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-10-2025.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-10-2025.
Frecuencia: Bimestral.
Fecha de Inicio: 16-09-2025.
Fecha de Término: 15-12-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Superar la producción máxima autorizada en el CES PUYUHUAPI 2 (RNA 110950) durante el ciclo productivo ocurrido entre 17 de julio de 2020 y 2 de noviembre de 2021.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

- Dar cumplimiento al límite máximo de producción autorizado para el CES Puyuhuapi 2 en la RCA N° 799/2009 ascendente a 6.880 toneladas.
- La eliminación o reducción de los efectos negativos reconocidos, mediante la reducción de la producción durante el ciclo productivo 2022-2023, con la consiguiente reducción de los aportes de materia orgánica generados durante el desarrollo de los procesos productivos en el CES (acción N° 1, ejecutada).
- Elaborar Protocolo para Control de Biomasa control de Biomasa del CES Puyuhuapi 2 (acción N° 2, ejecutada).
- Capacitar a todo el personal encargado del control de la producción del CES Puyuhuapi 2, sobre el Protocolo para control de Biomasa, garantizando el cumplimiento de la producción máxima autorizada según límite de la RCA de este CES (acción N° 3, por ejecutar).
- Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC (acción N° 4, por ejecutar).

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo con los pronunciamientos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura relativos a la Información Ambiental INFA del CES Puyuhuapi 2, cuyos muestreos fueron realizados en los años 2017, 2019, 2021 y 2023, se concluyó que el centro de cultivo presentó, para los períodos informados, condiciones ambientales Aeróbicas. De esta forma, se determinó que el centro de cultivo operó en niveles compatibles con las capacidades del cuerpo de agua en que se localiza, de conformidad con lo que exige el artículo 15 del Decreto

Supremo N°320/2001, que establece el “Reglamento Ambiental para la Acuicultura” (RAMA). En documento denominado “Informe Integrado de análisis ambientales en columna de agua y sedimento”, se analizó el aporte adicional en la columna de agua, mediante el uso de un balance de masas y análisis de información de terreno (INFAs), y el aporte adicional en el sedimento marino dado por la superación del límite máximo de producción del ciclo 2020 – 2021, lo que se efectuó con el modelo de sedimentación NewDepomod, según la información disponible. Para lo anterior, se comparó el ciclo de superación del límite de producción máxima autorizada con un ciclo de máxima biomasa autorizada según RCA para el CES Puyuhuapi 2. El exceso de producción por sobre los límites autorizados, tuvo efectos negativos hacia el medio ambiente, dados por la emisión de exceso de materia orgánica y nutrientes introducida al ambiente marino. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando N° 25 de la Res. Ex. N°2 / ROL D-243-2024, el aumento de materia orgánica, aportes al medio y sus alteraciones han sido cuantificadas y abordados en el “Informe Integrado de Análisis Ambientales en Columna de Agua y Sedimento”. El mencionado documento, en cuanto al alimento adicional entregado, señala que: “...el alimento utilizado en el ciclo 2020 – 2021 corresponde a 7,477.7 Ton, mientras que, en un ciclo con producción autorizada, bajo idénticos parámetros productivos, el alimento utilizado sería de 7,244.9 Ton. Por lo tanto, el alimento adicional utilizado en el ciclo de superación del límite de producción autorizada corresponde a 232.7 Ton. Considerando que el alimento no consumido por los peces se estima en 1% del total entregado, el alimento adicional no consumido corresponde a 2.3 Ton.” Respecto al análisis del efecto adicional producido por el ciclo 2020-2021 en el sedimento, se indica que: “... el aporte adicional del ciclo 2020 – 2021, corresponde a un flujo anual de carbono 137 gC/ m²/año, lo que equivale a 0.38 gC/m²/día y a un aumento en el área de sedimentación de 1,697 m²”. Sobre el análisis de efectos de nutrientes en la columna de agua, se señala que: “En términos de DIN, DIP, DOC, DON y DOP, el volumen total de nutrientes adicionales aportados por el ciclo 2020 – 2021, corresponde a 1.4 Ton en el mes de máximo aporte de nutrientes (máximo crecimiento y máxima entrega de alimento), por sobre el aporte de un ciclo con biomasa autorizada. Desglosando las cantidades de N y P del mes de máxima emisión, se obtiene que los valores totales de N (orgánico + inorgánico) y P (orgánico + inorgánico) liberados a la columna de agua y al sedimento corresponden a 0.9 Ton de N y 0.1 Ton de P emitidas a la columna, mientras que al sedimento corresponden a 0.3 y 0.1 Ton respectivamente. En el caso del aporte adicional en términos de concentración de nutrientes orgánicos e inorgánicos en la columna, este corresponde a 1.54 mg/m³. Estos se desglosan en 0.96 mg N total / m³, 0.08 mg P total / m³ y 0.5 mg DOC / m³. Relativo a las concentraciones naturales, el efecto adicional de DIP corresponde al 0.07%, mientras que el de DIN, corresponde al 0.13% de la concentración natural del sector.” El mismo informe en lo relativo a este análisis, sustenta: “El bajo aporte relativo, sumado a la energía hidrodinámica y su consiguiente elevada dispersión y dilución, permiten concluir que, el efecto adicional identificado no habría generado un proceso de eutrofización asociado al aporte diferencial de nutrientes por parte del ciclo 2020 – 2021.” Respecto a la emisión mensual de nutrientes, el informe refiere que: “... el aporte adicional mensual de DIN, DIP, DOC, DON y DOP corresponde en todos los casos a un 3.2% por sobre lo emitido en el ciclo de producción autorizada, lo que es consistente con el % de superación del límite de producción máxima autorizada del 3.2%...”. Por su parte, en relación con el consumo de oxígeno en la columna de agua, se señala: “El consumo de oxígeno producto de la oxidación del amoníaco y el carbono orgánico particulado y disuelto, por el aporte adicional del ciclo 2020 – 2021, es muy bajo, con un efecto adicional máximo teórico de 0,0005 mg O₂/l/día. El consumo de oxígeno teórico por parte de la biomasa en cultivo, considerando el aporte extra del ciclo 2020 – 2021 en el mes con máxima biomasa, generaría un efecto adicional de apenas 0.007 mg O₂/l. Esta reducción en la concentración de oxígeno se habría recuperado en un

plazo de aproximadamente 0.066 horas, o 4 minutos, producto de la difusión molecular atmosférica. Esto representa una estimación teórica que da cuenta de lo reducido que podría haber resultado el efecto adicional identificado producto del déficit de oxígeno en la columna de agua, siendo muy poco probable que ello se haya traducido en alguna respuesta por parte de la biota y las propiedades fisicoquímicas de la columna de agua.”. En cuanto al análisis resultados INFAs: “... los monitoreos INFA son categoría 5, por lo que constan de perfiles de columna en los que se midió concentración de oxígeno, conductividad, salinidad y temperatura. Según lo calculado en el presente análisis, el efecto adicional identificado teórico que tendría el aporte extra de nutrientes y materia orgánica del ciclo 2020 – 2021 sobre las concentraciones de oxígeno en la columna de agua es extremadamente reducido.” Al respecto, concluye además que: “... el análisis de los perfiles de columna no permitiría identificar un eventual diferencial producto del mayor consumo de oxígeno del ciclo 2020 – 2021, tanto por su mayor biomasa como por su aporte adicional de nutrientes.” Asimismo, señala: “... el 100% de las INFAs evaluadas desde abril de 2010 hasta agosto de 2024 en el CES Puyuhuapi 2 (RNA 110950), presentaron para los períodos informados condiciones ambientales Aeróbicas.” En cuanto a la identificación componente bióticos potencialmente afectados, y análisis sobre hábitats y especies de mayor sensibilidad, se sostiene que: “En relación con especies sensibles como con el huillín y el chungungo, es posible descartar una afectación negativa sobre éstas, ya que el área de influencia no se superpone ni interfiere en el hábitat de ambas especies. En relación con especies terrestres, es posible descartar efectos negativos, ya que el área de influencia no se superpone ni interfiere en el hábitat de estas especies. En cuanto a las especies marinas, todas ellas corresponden a especies de gran movilidad, con distribuciones muy amplias dentro del maritorio. Dado que los aportes adicionales ya descritos generados por el ciclo 2020 – 2021 implican concentraciones de nutrientes, carbono y oxígeno muy bajos, y dado que los efectos en la columna de agua y en el sedimento no son posibles de identificar mediante mediciones in situ, es posible concluir que estos no generan efectos medibles sobre las especies, su hábitat ni sobre la cadena trófica.”

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos adversos generados por la infracción se abordarán mediante la ejecución de la acción de reducción de producción en el CES (acción N° 1, ejecutada) que fue objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas precedentemente, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una mayor proporción en relación a los excesos cuantificados para dicho periodo productivo.

3.1.4. Normativas Pertinentes

RCA N° 799/2009

Considerando 3.6 “La producción máxima total de 6.880 toneladas”

Considerando 4.1, Normativa ambiental aplicable al proyecto o actividad:

“D.S. MINECON 320-01 Reglamento Ambiental para la Acuicultura “El titular cumplirá con todos los requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura dispuestos en este reglamento. Todas las etapas del proyecto”.

Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”.

Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales:

“Se otorga el permiso ambiental sectorial en consideración a que la Subsecretaría de Pesca, mediante Of. Ordinario N° 1747 de fecha 27 de agosto de 2009, informó favorablemente.” El citado oficio establece que “Esta Subsecretaría otorga el Permiso Ambiental Sectorial 74 para una producción máxima de 6.880 toneladas de salmonidos, condicionado a lo siguiente:

- El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.
- El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de modificación en comento [...]”.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Compensación Otros
Acción	Reducción de la producción del CES Puyuhuapi 2 en el ciclo 2022-2023, superior a 221 toneladas
Fecha de Inicio	10-10-2022
Fecha de Término	12-11-2023
Forma de Implementación	A fin de hacerse cargo de la superación del límite de producción máxima autorizada para el CES Puyuhuapi 2 consistente en 221 Toneladas, según lo indicado en la formulación de cargos contenida en Res. Exe. N° 1/ROL D-243-2024, la Compañía redujo de manera voluntaria su producción del ciclo de cultivo desarrollado entre el 10 de octubre de 2022 y el 12 de noviembre de 2023, respecto al límite máximo de producción autorizado en RCA N° 799/2009. En dicho ciclo, se ingresaron en el CES un total de 1.260.000 ejemplares, de acuerdo con la Declaración de Siembra Efectiva presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca), lo que significa una reducción de 40.000 peces en relación con lo considerado preliminarmente en la intención de siembra que era de 1.300.000 ejemplares, según lo manifestado por el titular ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para el ciclo 2022 a 2023. Se hace presente que la acción de reducción de producción fue consecuencia de una decisión voluntaria de la Compañía, y no dice relación con una imposición o acto de autoridad que ordenara reducir la producción de biomasa.
Indicadores de Cumplimiento	La producción del ciclo productivo 2022/2023 del CES Puyuhuapi 2 inferior a 6.659 toneladas

Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones juradas de siembra y cosecha efectiva de la operación del CES Puyuhuapi 2 correspondiente al ciclo productivo del año 2022-2023, presentadas por el titular ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura • Mortalidad del ciclo reportada en SIFÁ • Planilla con intención de siembra de la Macro Zona Temporal (MZT) N° 10, en que se incluye el CES Puyuhuapi 2, Código N° 110950, y su respectivo correo electrónico en que se envió a la Subsecretaría dicha intención • Resoluciones de la Subpesca que fijan densidad de cultivo, y sus modificaciones • Informe que acredita los costos incurridos para la ejecución de esta acción
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 134.453.215
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Elaboración de Protocolo para Control de Biomasa del CES Puyuhuapi 2.
Fecha de Inicio	04-11-2024
Fecha de Término	10-03-2025
Forma de Implementación	<p>La Compañía elaboró un Protocolo para control de biomasa del CES Puyuhuapi 2. Este documento incluye los siguientes ítems asociados a las actividades y medidas para el control de la producción :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Introducción -Objetivos -Alcance -Definiciones -Acciones -Capacitación -Indicadores de cumplimiento -Medios de verificación de las acciones -Referencias -Creación y modificaciones del documento -Revisión y aprobación
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo para Control de Biomasa del CES Puyuhuapi 2

Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Capacitar al personal encargado del control de la producción del CES Puyuhuapi 2.
Fecha de Inicio	16-09-2025
Fecha de Término	16-11-2025

Forma de Implementación	<p>Para garantizar la no superación de la producción máxima autorizada por RCA N° 799/2009 para el CES Puyuhuapi 2, dentro de plazo de esta acción, se considera capacitar a todo el personal encargado del control de la producción del CES Puyuhuapi 2 sobre el Protocolo para Control de Biomasa elaborado por la Compañía, contemplado en la acción N° 1 de este PdC. Esta capacitación se efectuará por parte de la Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones de Multi X S.A., en la que se capacitará sobre el contenido del Protocolo, y especialmente sobre las acciones y medidas que se contemplan para el control de la producción del CES Puyuhuapi 2, durante su operación, que consisten en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de siembra. -Verificación Plan de Siembra. Periódicamente, al menos cada 2 meses, la Gerencia de Farming revisa y actualiza la proyección de siembra de todos los centros de cultivo de la compañía. La proyección de siembra contempla el número de peces a sembrar en los CES, el número de unidades de cultivo y la fecha estimada de siembra y cosecha de cada CES. El proceso de revisión y actualización del plan de siembra, para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial asociada, debe ser ejecutado en coordinación entre los cargos responsables de este proceso conforme señala el protocolo, quienes cuentan con distintas responsabilidades. - Proyección de biomasa. La fórmula considera dentro de la proyección de producción los ejemplares en peso de cosecha y la mortalidad durante el ciclo productivo. La mortalidad esperada se define en base a la producción histórica de la compañía. Por otro lado, el peso de cosecha promedio proyectado es definido como el peso objetivo en todos los centros de la compañía. Es decir, el peso máximo aspiracional de cosecha de los indicadores de gestión. <ol style="list-style-type: none"> 2. Control de biomasa CES. - Control sistema productivo. Una vez recepcionados los smolts en el CES, toda la información relevante relativa a los ejemplares es ingresada al software productivo FishTalk (FT), reconocido software para el control y trazabilidad de peces en cultivo, en que se registran las principales variables productivas por unidad de cultivo las que sirven como input para la estimación de indicadores para el control y seguimiento de la biomasa, siendo el FT el principal instrumento para el seguimiento y control de la biomasa en el CES. Asociado a este control, se considera entre otras actividades: Mensualmente se revisa y verifica crecimiento por jaulas para evaluar estrategia de nutrición y alimentación. Al menos trimestralmente, se validarán los pesos de todas las unidades de cultivo en terreno a través del uso de bioestimadores y/o muestreos manuales, a partir de los 1 Kg de peso promedio. Diariamente se validará la información productiva ingresada al software FishTalk. Mensualmente se revisa, verifica e informa evolución y proyección de crecimiento de la biomasa de acuerdo con información registrada en FT y límites autorizados del CES. La verificación mensual de crecimientos por unidad se realiza a partir de la información productiva diaria registrada por personal del centro de cultivo en el software FT. Con lo anterior, se establecen las tendencias de crecimiento para definir las estrategias de nutrición y alimentación adecuadas para cada unidad de cultivo, que además son apoyadas con el registro en tiempo real de la alimentación del centro. 3. Plan de cosecha. Con una periodicidad de al menos cada 2 meses, la Gerencia de Agua Mar (Farming) revisa y actualiza el plan de cosecha de la compañía. El plan de cosecha contempla el número de peces a cosechar en los CES, fecha estimada y duración de cosecha, y destino de los peces. El proceso de revisión y actualización del plan de cosecha, para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial asociada, debe ser ejecutado en coordinación con los responsables de este proceso según indica el Protocolo, en que se considera el Gerente de Agua Mar, Gerente de Producción del área respectiva, Gerente de Cosecha y Logística, Subgerente de Medio Ambiente y Concesiones, Jefe de Gestión y Planificación, Jefe de Planificación y Control Aguamar y Jefe de Sistema Producción Farming (FT). La revisión y actualización del plan de cosecha se realizará cada dos meses de acuerdo a la proyección de crecimiento y a la información productiva registrada por el software FT. En la misma línea, se llevará a cabo un control bimensual en el FT de la biomasa en el agua y crecimientos proyectados una vez iniciada la cosecha a través de la información real de los pesos de cada unidad de cultivo estimada por medio de marcos bioestimadores. Periódicamente, con frecuencia al menos quincenal, se realizará reunión de coordinación entre las áreas de Farming Processing and Sales (denominada reunión FPS), para asegurar una correcta coordinación entre los recursos disponibles de
--------------------------------	--

	<p>procesamiento y los programas de ventas. Para ello, se considerará toda la información productiva registrada en el software FT (biomasa real, proyecciones de crecimiento), así como también planes de siembra y cosecha actualizados.</p> <p>4. Medidas correctivas . Se realizará evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES, su evolución y adaptación a la curva de crecimiento de biomasa proyectada durante todo el transcurso del ciclo productivo (periodo de engorda y cosecha). El control será al menos mensual durante la etapa de engorda y de forma bimensual cuando inicie el periodo de cosecha del CES. En caso de identificar desviaciones entre la biomasa real y lo proyectado, y con el objeto de tomar las medidas que indica el protocolo para asegurar el cumplimiento de los límites máximos permitidos, el Jefe de Planificación y Control Agua Mar, o su reemplazo, reportará de forma inmediata a través de correo electrónico a todos los responsables del control de la producción, la alerta de cualquier desviación entre el peso real y proyectado de cosecha. Las medidas o acciones correctivas se implementarán ante cualquier desviación de la biomasa real en cultivo identificada, las que se implementarán en el siguiente orden de prioridad: 1. Reprogramación del plan de cosecha establecido para el CES; y 2. Revisión de la estrategia de alimentación.</p> <p>Como parte de lo que contempla el Protocolo, se considera capacitar para asegurar su correcta difusión a todos los responsables del proceso, y comunicar las actualizaciones pertinentes. Además, se distribuirá el Protocolo a través de correo electrónico a todas las personas involucradas en los procesos y medidas. Asimismo, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones, medidas y actividades que conforman el Protocolo, la Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones contempla la realización de una reunión de seguimiento del cumplimiento de todas las medidas con todos los responsables del proceso. En la reunión se verificará que las acciones del Protocolo se hayan realizado en los tiempos y ordenes adecuados (Plan de Siembra – Control de Biomasa - Plan de Cosecha) para asegurar su correlación y coherencia para el correcto seguimiento de la biomasa en cultivo y cosecha, garantizando dar cumplimiento al límite maximo de producción autorizada por la RCA para este CES.</p> <p>Finalizada la capacitación sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Puyuhuapi 2, se levantará un registro o listado de asistencia que contendrá fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento del Límite de Producción en CES en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> • Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado. • Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento. • Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. • Capturas de pantalla o registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización. • Informe final con el análisis de la ejecución de la acción. • Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas
Medios de Verificación Reporte Final	<ul style="list-style-type: none"> • Compilado de todos los reportes de avance.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------------	--

Nº Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	16-09-2025
Fecha de Término	15-12-2025
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se dispongan para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere de reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere de reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere de reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Se comunica que el titular MULTI X ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-243-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-10-2025 17:15:36
